

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0055/21

VISTO:

La necesidad de completar la apertura de calles del Balneario Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos surgen teniendo en consideración la existencia de lotes propicios para la construcción.

Que el libramiento al uso público de las arterias constituirá un adelanto para el crecimiento urbanístico del Balneario.

Que estos nuevos trazados permitirán la extensión urbanística de la Villa Balnearia, facilitando el acceso a servicios fundamentales.

Que es facultad del Concejo Deliberante reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, puentes, túneles, plazas, paseos públicos, delineaciones y niveles.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Dispónese la apertura y posterior libramiento al uso público de las
===== siguientes calles del Balneario Marisol:

- Avda. Mendoza entre Avda. 18 y Santa Fe.
- Brasil entre Avda. 18 y Santa Fe.
- Paraguay entre Avda. 18 y Santa Fe.
- Héros de Malvinas entre Avda. 18 y Santa Fe.
- Avda. Mendoza entre Córdoba y Corrientes.
- Diagonal 1 entre Catamarca y Avda. Buenos Aires.
- Avda. Buenos Aires entre San Juan y Corrientes.

ARTÍCULO 2º) Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la presente, a la
===== partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4095/21